



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 110-2025-OCI/5352-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA,
REGIÓN TACNA

CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE
ESTABLECIMIENTO DE LA MICRORED ALTOANDINO –
PUESTO DE SALUD ANCOMARCA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 AL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025

TOMO I DE I

TACNA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/OC5352-SVC

CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTO DE LA MICRORED ALTOANDINO – PUESTO DE SALUD ANCOMARCA

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN.....	25
IX. RECOMENDACIONES.....	26
APÉNDICE N° 1	27



Firmado digitalmente por
TARQUI MAMANI Hans
Virgilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/OC5352-SVC

CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTO DE LA MICRORED ALTOANDINO – PUESTO DE SALUD ANCOMARCA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, mediante el Oficio n.º 001348-2025-CG/OC5352 de 22 de diciembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 5352-2025-096, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
TARQUI MAMANI Hans
Virgilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general



Firmado digitalmente por
OLAVE COLQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00

Determinar si los establecimientos de salud de la Microred Altoandino, cuentan con infraestructura adecuada en todas las áreas que vienen utilizando los profesionales de la salud y si los equipos médicos vienen operando en óptimas condiciones, conforme a la normativa vigente aplicable.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00

III. ALCANCE

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es al estado situacional de la operatividad y mantenimiento de los equipos del Puesto de Salud Ancomarca categoría I-2, ubicado a 4200 m.s.n.m en la comunidad de Ancomarca del distrito de Palca, provincia de Tacna, departamento de Tacna, evaluado del 22 al 24 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El establecimiento de salud materia de visita de control, es el Puesto de Salud Ancomarca, dicho establecimiento se encuentra en el ámbito de la Microred Altoandino perteneciente a la Red de Salud Tacna.

La Red de Salud Tacna fue creada como una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA, con dependencia legal y administrativa de la Dirección Regional de Salud Tacna, integrante del Pliego Presupuestal 460 – Gobierno Regional de Tacna; razón social RED DE SALUD TACNA y RUC n.º 20602051995. Asimismo, mantiene una relación técnico – normativa con la Dirección Regional de Salud Tacna y/o Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas sectoriales de salud.

La Red de Salud Tacna, ejerce su jurisdicción como autoridad de las Microrredes y Establecimientos de Salud, ubicados geográficamente en las cuatro (04) provincias de Tacna. La Microred Altoandino se encuentra conformado por los siguientes establecimientos de salud:

- ✓ Centro de Salud Alto Perú
- ✓ Puesto de Salud Rio Kaño
- ✓ Puesto de Salud Ancomarca
- ✓ Puesto de Salud Coracorani
- ✓ Puesto de Salud Chiluyo
- ✓ Puesto de Salud Conchachiri

Del Puesto de Salud Ancomarca



Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00

El Puesto de Salud Ancomarca, se encuentra ubicado en la Comunidad de Ancomarca s/n del distrito de Palca, provincia Tacna departamento Tacna. Mediante el artículo primero de la Resolución Directoral n.º 275-2024-OAJDR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2024, se determinó asignar la categoría I-2, precisando lo siguiente: *"Asignar la categoría I-2, clasificado como PUESTO DE SALUD, al establecimiento de salud con población asignada, denominado: Puesto de Salud Ancomarca, (...)"*.

La cartera de servicios vigente del puesto de salud Ancomarca, es la siguiente:



Firmado digitalmente por
 OLAIVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

Imagen n.º 1
Cartera de servicios del Puesto de Salud Ancomarca

Código	Servicio
1	Consulta ambulatoria por médico general
35	Teleconsulta por médico
38	Atención ambulatoria por enfermera(o)
39	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
40	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental
41	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental
48	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
59	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones
164	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
165	Visita domiciliaria por médico general
167	Intervenciones educativas y comunicacionales
169	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
170	Atención de urgencias y emergencias por médico general
179	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
186	Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios
187	Desinfección y esterilización
191	Teleorientación (DL 1490)
192	Telemonitoreo (DL 1490)

Fuente: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/press.htm?action=mostrarVer&idpress=00002866#no-back-button>

Cartera de servicios, concordante con lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de establecimientos del sector salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, que además señala que los establecimientos de salud considerados dentro del Primer Nivel de Atención de Salud (PNAS) cuentan con las categorías I-1, I-2, I-3 y I-4.

Asimismo, en relación a los establecimientos de salud considerados como categoría I-2, se precisa que entre sus principales servicios se tienen aquellos dedicados a la atención de urgencias y emergencias, referencias y contrareferencias, desinfección y esterilización, entre otros, conforme los

servicios de salud que brinda el personal asistencial del Puesto de Salud Ancomarca. En ese contexto se desarrolló la visita de control al mencionado establecimiento de salud con la finalidad de determinar si cuenta con infraestructura adecuada en todas las áreas que vienen utilizando los profesionales de la salud y si los equipos médicos vienen operando en óptimas condiciones, en beneficio de la población de la jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las Condiciones de operatividad y mantenimiento del Puesto de Salud Ancomarca, categoría I-2, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la prestación de servicio de salud, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. ALMACÉN DE LA POSTA DE SALUD ANCOMARCA QUE BRINDA SERVICIOS AL CENTRO POBLADO TRIPARTITO CON TECHO DE COBERTURA LIVIANA SIN ANCLAJE Y SUJETO CON ROCAS PODRÍA COLAPSAR, ASIMISMO NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y AGUA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD Y LA OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

El 22 de diciembre de 2025, la Comisión de Control en compañía de la directora del Puesto de Salud Ancomarca, llevó a cabo la visita de inspección a las instalaciones de dicho establecimiento de salud, con la finalidad de verificar el estado de la infraestructura. Como resultado de la inspección realizada, se evidenció el deterioro del ambiente complementario del puesto de salud, el cual viene siendo utilizado actualmente como almacén y que se encuentra al lado izquierdo de la infraestructura principal del Puesto de Salud.

Los hechos advertidos durante la visita se sustentan en la presencia de fisuras en los muros, así como, en el desprendimiento de mortero y de unidades de albañilería del muro lateral de la infraestructura. Asimismo, se advirtió que las calaminas de la cobertura liviana se encuentran aseguradas de manera provisional mediante el uso piedras. Adicionalmente, el ambiente mencionado no cuenta con los servicios básicos como el agua potable ni suministro de electricidad, conforme se detalla en el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE de 22 de diciembre de 2025.

Los hechos expuestos incumplen con lo establecido en los artículos 3º y 17º de la Norma Técnica E.070 de Albañilería, el artículo 7º de la Norma Técnica E.030 de Diseño Sismorresistente y los artículos 1º y 12º de la Norma Técnica E.020 de Cargas, debido al deterioro de la infraestructura y a la falta de condiciones que garanticen su seguridad.

La situación descrita podría afectar la seguridad y funcionalidad de la infraestructura complementaria del Puesto de Salud Ancomarca, debido a que presenta deterioro y fisuras en los muros y carece de un sistema de anclaje en la cobertura liviana; además, no cuenta con servicios de electricidad ni agua, más aún, si se considera que dicho establecimiento también brinda servicios de salud a la población del centro poblado Tripartito.

Los hechos mencionados fueron dejados en constancia en el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE de 22 de diciembre de 2025, los cuales se detallan a continuación:

- De la inspección, se advierte que los muros de ingreso al ambiente complementario del Puesto de Salud Ancomarca presentan fisuras, conforme se evidencia en el siguiente panel fotográfico:

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 6 de 27

Panel Fotográfico n.º 1

Vista frontal del ambiente complementario del Puesto de Salud Ancomarca

	
Fotografía n.º 1: Fisuras en muro del ambiente complementario.	Fotografía n.º 2: Fisuras en la parte inferior y superior del muro del ambiente complementario.



Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00

Asimismo, el muro lateral presenta fisuras y desprendimiento de las unidades de albañilería en la parte superior y desprendimiento del mortero¹ en la parte inferior del muro; de igual forma el muro posterior presenta fisuras y desprendimiento de mortero, como se evidencia en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º 2

Vista lateral del ambiente complementario del Puesto de Salud Ancomarca

	
Fotografía n.º 3: Muro lateral presenta fisuras, desprendimiento del mortero y las unidades del muro lateral.	Fotografía n.º 4: Vista del desprendimiento mortero y fisuras del muro posterior del ambiente complementario.

Sobre el particular el Artículo 3º de la norma E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones, los muros portantes “(...) deben estar diseñados y construidos en forma tal que pueda transmitir cargas horizontales y verticales de un nivel al nivel inferior o a la cimentación. Estos muros componen la estructura de un edificio de albañilería y deberán tener continuidad vertical”.

¹ Conforme al artículo 3º de la Norma E.070, el mortero es el material utilizado para la adherencia de las unidades de albañilería en juntas horizontales y verticales.

No obstante, de las imágenes descritas se evidencia que el muro lateral no presenta continuidad. Asimismo, la disminución de adherencia de las unidades de albañilería del muro inferior debido al desprendimiento del mortero.

- Las calaminas de la cobertura liviana del ambiente complementario del Puesto de Salud Ancomarca se encuentran aseguradas a la estructura mediante piedras, conforme se evidencia en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.º 3

Vista de la cobertura liviana del ambiente complementario del Puesto de Salud Ancomarca



Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00

 Fotografía n.º 5: Vista frontal de las piedras sobre la calamina del ambiente complementario.	 Fotografía n.º 6: Vista posterior de las piedras sobre la calamina del ambiente complementario.
--	---

Sobre el particular, el numeral 12.1 de la norma E.020 Cargas del Reglamento Nacional de edificaciones, señala que: *“La estructura, los elementos de cierre y los componentes exteriores de todas las edificaciones expuestas a la acción del viento, serán diseñados para resistir las cargas (presiones y/o succiones) exteriores e interiores debidos al viento, (...).”* (El énfasis es agregado)

No obstante, durante la visita de inspección se advirtió que las calaminas que conforman la cobertura liviana se encuentran aseguradas de manera provisional mediante piedras, dependiendo de estas para su estabilidad frente a la acción del viento. Sumado a lo señalado, durante la inspección se advirtió que la infraestructura complementaria al Puesto de Salud Ancomarca no cuenta con los servicios de agua ni electricidad.

Los hechos señalados, evidencian que la infraestructura complementaria del puesto de salud Ancomarca no cuenta con las condiciones de seguridad, debido al deterioro que presenta. Asimismo, la falta de servicios básicos necesarios para el funcionamiento y operatividad.

La situación advertida contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, de 20 de julio de 1997**

**CAPITULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO**

Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y

control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismo.”

- Resolución Ministerial n.º 533-2016-MINSA de 26 de julio de 2016, que aprobó los “Lineamientos para la elaboración del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Centros de Salud” y modificatorias.

“V. CONTENIDO

5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación de los servicios de salud.”*

- Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 23 de junio de 2006.

“TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de junio de 2006 y modificatorias.

Norma Técnica E.070 Albañilería

Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.17 Muro Portante. Muro diseñado y construido en forma tal que pueda transmitir cargas horizontales y verticales de un nivel al nivel inferior o a la cimentación. Estos muros componen la estructura de un edificio de albañilería y deberán tener continuidad vertical (...).

Artículo 17.- MUROS PORTANTES

“Los muros portantes deberán tener:

- a) Una sección transversal preferentemente simétrica*
- b) Continuidad vertical hasta la cimentación (...).*

Norma Técnica E.020 Cargas

Artículo 1.- Alcance

Las edificaciones y todas sus partes deberán ser capaces de resistir las cargas que se les imponga como consecuencia de su uso previsto. Estas actuarán en las combinaciones prescritas y no deben causar esfuerzos ni deformaciones que excedan los señalados para cada material estructural en su norma de diseño específica (...)".

Artículo 12.- Cargas debidas al viento

12.1. GENERALIDADES

La estructura, los elementos de cierre y los componentes exteriores de todas las edificaciones expuestas a la acción del viento, serán diseñados para resistir las cargas (presiones y/o succiones) exteriores e interiores debidas al viento, suponiendo que éste actúa en dos direcciones horizontales perpendiculares entre sí. (...)".

- a) *Toda edificación y cada una de sus partes debe ser diseñada y construida para resistir las solicitudes sísmicas prescritas en esta Norma Técnica, cumpliendo con los requerimientos de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) que correspondan (...)".*

Artículo 20.- Generalidades

- 20.1 *La estabilidad requerida será suministrada sólo por las cargas muertas más la acción de los anclajes permanentes que se provean".*

Las edificaciones y todas sus partes deberán ser capaces de resistir las cargas que se les imponga como consecuencia de su uso previsto. Estas actuarán en las combinaciones prescritas y no deben causar esfuerzos ni deformaciones que excedan los señalados para cada material estructural en su norma de diseño específica (...)".

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad del personal de salud y la operatividad del establecimiento, en vista que el techo de cobertura liviana con cuenta con anclaje y al estar sujeto con rocas podría colapsar, asimismo no cuenta con servicios básicos de electricidad y agua.

2. GRUPO ELECTRÓGENO PARA FUNCIONAMIENTO DE MÓDULO ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES CARECE DE SISTEMA DE SOBREALIMENTACIÓN DE AIRE (TURBOCOMPRESOR) NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO EN ZONAS ALTAS, SE ENCUENTRA INOPERATIVO, SIN MANTENIMIENTO Y SIN RESGUARDO FÍSICO; SITUACIÓN QUE AFECTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTE UN EVENTUAL CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO

Mediante el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE del 22 de diciembre de 2025, se constató que en el puesto de salud de Ancomarca se encuentra instalado un grupo electrógeno en la parte exterior del establecimiento de salud, el mismo que se encuentra inoperativo y sin resguardo físico adecuado, expuesto directamente a la intemperie, encontrándose únicamente cubierto con material de plástico.

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 10 de 27

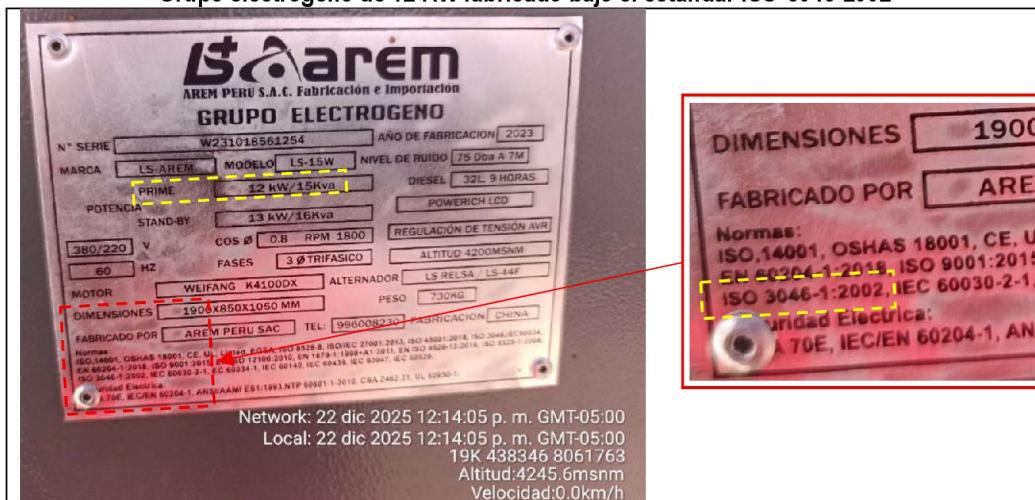
Panel fotográfico n.º 4
Grupo electrógeno expuesto a la intemperie solo cubierto con plástico



Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025
Elaborado por: Comisión de visita de control

El referido equipo corresponde a la marca AREM, modelo LS-15W, con una potencia prime de 12 kW, fabricado conforme a la norma ISO 3046:2002, según se aprecia en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.º 5



Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025
Elaborado por: Comisión de visita de control

Durante la inspección se verificó que el grupo electrógeno no logra energizar ni encender el tablero de control, debido a que la batería se encuentra descargada, condición que impide el arranque del equipo, esta situación evidencia que el grupo electrógeno no ha venido siendo utilizado ni puesto en operación de manera regular por un largo periodo, ello también debido a una falta de mantenimiento periódico.

A continuación, se muestran imágenes de la batería descargada y el tablero inactivo:

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 11 de 27

Panel fotográfico n.º 6

Batería del grupo electrógeno no enciende el tablero del equipo

Batería del grupo electrógeno	Tablero del grupo electrógeno
	

Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025

Elaborado por: Comisión de visita de control



Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

Panel fotográfico n.º 7

Radiador sin refrigerante y mica posterior rota

Radiador no se aprecia refrigerante	Mica posterior derecha rota
	

Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025

Elaborado por: Comisión de visita de control

Estas condiciones evidencian una falta de mantenimiento, lo cual fue corroborado por el médico jefe del Puesto de Salud de Ancomarca, quien manifestó² que el grupo electrógeno no cuenta con mantenimiento y que tampoco se cuenta con dotación de combustible. De lo expuesto, se determina que el grupo electrógeno se encuentra paralizado con un prolongado período de inactividad y no viene cumpliendo su finalidad de abastecer energía eléctrica, debido a la falta de dotación de combustible y a la falta de mantenimiento, lo cual ha impedido realizar actividades básicas como la recarga de refrigerante y la reposición o reparación de la batería.

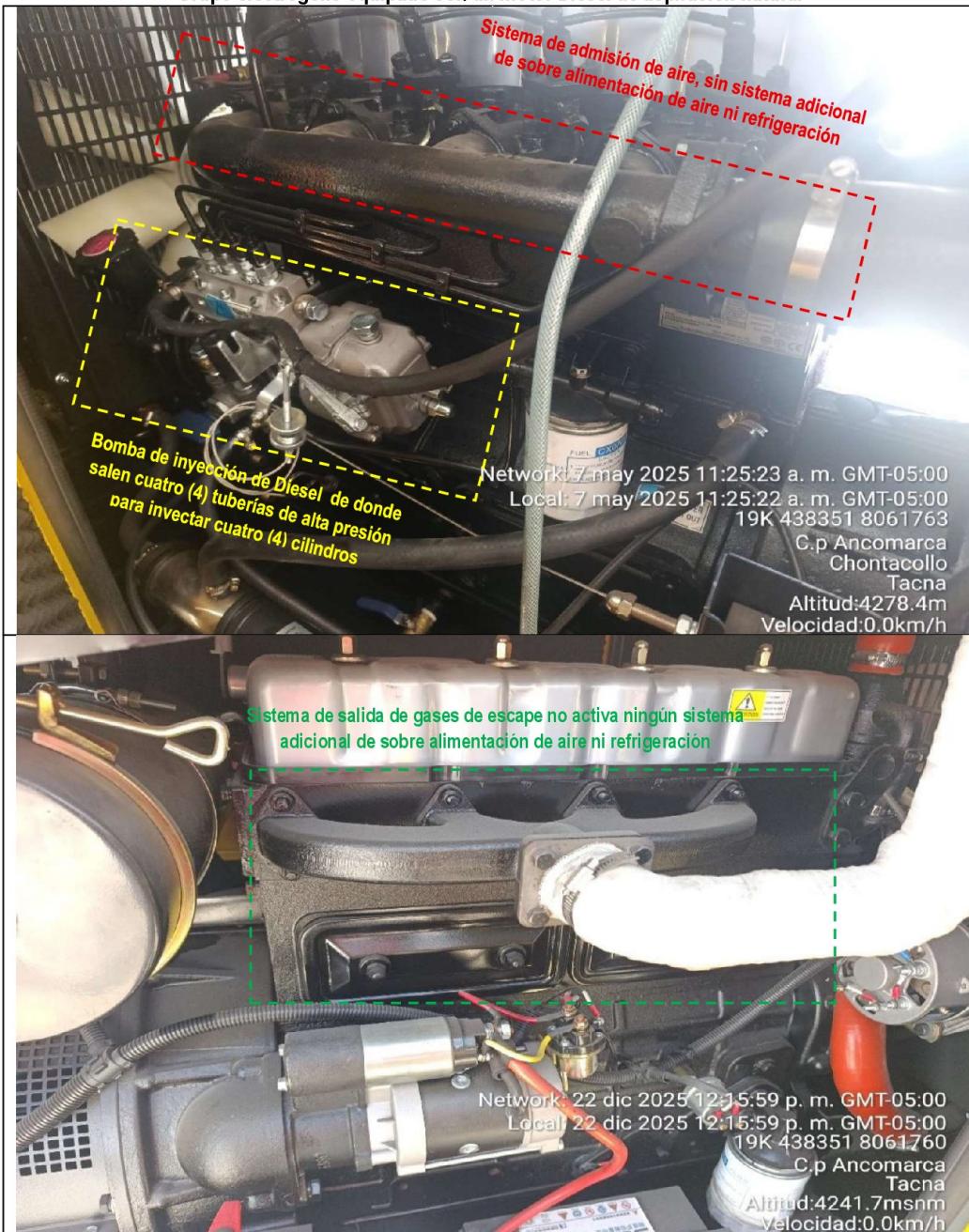
² La médico jefe, manifestó, mediante de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025, que: "el grupo electrógeno no cuenta con mantenimiento y no tiene dotación de combustible"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 12 de 27

Así también, el referido grupo electrógeno se encuentra equipado con un motor diésel de combustión interna de cuatro (4) cilindros, con sistema de aspiración natural³ de aire, sin sistema de sobrealimentación (turbocompresor o compresor mecánico), ni sistema de refrigeración del aire de admisión (intercooler⁴), conforme se aprecia en la configuración del sistema de admisión observada en las imágenes adjuntas.

Panel fotográfico n.º 8
Grupo electrógeno equipado con un motor Diesel de aspiración natural



Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025
 Elaborado por: Comisión de visita de control

³ **Motor de aspiración natural:** Motor de combustión interna en el cual el aire de admisión ingresa a los cilindros únicamente por la depresión generada durante la carrera de admisión del pistón, sin emplear sistemas de sobrealimentación, tales como turbocompresores o compresores mecánicos.

⁴ **Intercooler:** Intercambiador de calor

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCJ/5352-SVC

Página 13 de 27

Cabe mencionar que en condiciones de gran altitud, como las existentes a aproximadamente 4200 m s. n. m., la presión atmosférica y la densidad del aire disminuyen de manera significativa conforme se incrementa la altitud, según lo establecido en el documento técnico U.S. Standard Atmosphere (1976)⁵, modelo atmosférico estándar de referencia internacional elaborado por la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), la National Aeronautics and Space Administration (NASA) y la United States Air Force (USAF). Esta reducción de la densidad del aire implica una menor masa de oxígeno disponible para el proceso de combustión en los motores de combustión interna, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 2

Tabla I de la U.S. Standard Atmosphere, sobre temperatura presión y densidad de aire

 Nótese que la densidad del al aire a 0 m de altura es de 1.225 Kg/m³


Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAIVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCMAMA CHOQUECOTA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

52

 Table I
 Geopotential Altitude, Metric Units

Altitude		Temperature			Pressure			Density	
H (m)	Z (m)	T (K)	t (°C)	T _M (K)	P (mb)	P (torr)	P/P ₀	ρ (kg/m ³)	ρ/ρ ₀
-500	-500	291.400	16.250	291.400	1.0747 + 3	8.0614 + 2	1.0607 + 0	1.2949 + 0	1.0089 + 0
-450	-450	291.075	17.025	291.075	1.0684	8.0143	1.0545	1.2780	1.0439
-400	-400	290.750	17.600	290.750	1.0422	7.9674	1.0483	1.2727	1.0390
-350	-350	290.425	17.275	290.425	1.0560	7.9207	1.0421	1.2667	1.0340
-300	-300	290.100	16.950	290.100	1.0498	7.8742	1.0360	1.2607	1.0291
-250	-250	289.775	16.625	289.775	1.0436	7.8279	1.0299	1.2547	1.0242
-200	-200	289.450	16.300	289.450	1.0375	7.7819	1.0239	1.2487	1.0193
-150	-150	289.125	15.975	289.125	1.0313	7.7351	1.0179	1.2427	1.0145
-100	-100	288.800	15.650	288.800	1.0253	7.6905	1.0119	1.2368	1.0096
-50	-50	288.475	15.325	288.475	1.0192	7.6451	1.0059	1.2309	1.0048
0	0	288.150	15.000	288.150	1.01325 + 3	7.60000 + 2	1.00000 + 0	1.2250 + 0	1.0000 + 0

 Notese que la densidad del al aire a 4200 m de altura es de 0.80198 Kg/m³

 Table I
 Geopotential Altitude, Metric Units

Altitude		Temperature			Pressure			Density	
H (m)	Z (m)	T (K)	t (°C)	T _M (K)	P (mb)	P (torr)	P/P ₀	ρ (kg/m ³)	ρ/ρ ₀
4000	4003	262.150	-11.000	262.150	6.1640 + 2	4.6233 + 2	6.0834 - 1	8.1913 - 1	6.6868 - 1
4050	4053	261.825	-11.325	261.825	6.1239	4.5933	6.0438	8.1482	6.6516
4100	4103	261.500	-11.650	261.500	6.0841	4.5634	6.0045	8.1052	6.6165
4150	4153	261.175	-11.975	261.175	6.0444	4.5337	5.9654	8.0624	6.5816
4200	4203	260.850	-12.300	260.850	6.0050	4.5041	5.9265	8.0198	6.5468
4250	4253	260.525	-12.625	260.525	5.9658	4.4747	5.8878	7.9774	6.5121
4300	4303	260.200	-12.950	260.200	5.9268	4.4454	5.8493	7.9351	6.4776
4350	4353	259.875	-13.275	259.875	5.8880	4.4163	5.8110	7.8930	6.4433
4400	4403	259.550	-13.600	259.550	5.8494	4.3874	5.7729	7.8511	6.4090
4450	4453	259.225	-13.925	259.225	5.8110	4.3586	5.7350	7.8093	6.3750

Fuente: Documento técnico U.S. Standard Atmosphere (1976), elaborado por la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), la National Aeronautics and Space Administration (NASA) y la United States Air Force (USAF)

Elaborado por: Comisión de visita de control

Esta disminución de la densidad afecta de forma más significativa a los motores de aspiración natural, los cuales dependen directamente de la densidad del aire ambiente para la admisión de oxígeno, generándose una pérdida apreciable de potencia y rendimiento a medida que aumenta la altitud; identificándose en este caso que, el motor del equipo evaluado es de aspiración natural toda vez que no cuenta con un sistema de sobrealimentación de aire, por lo que la compensación de la pérdida de potencia asociada a la operación en altura se ha abordado mediante el incremento de la cilindrada del motor, criterio utilizado históricamente antes de la generalización de la sobrealimentación.

De la inspección realizada se verificó que el motor de combustión interna presenta una cilindrada de 1 809 cm³ y una potencia nominal de 20 kW; no obstante, el equipo se encuentra acoplado a un alternador de menor capacidad, de 12 kW, configurado aparentemente con el propósito de

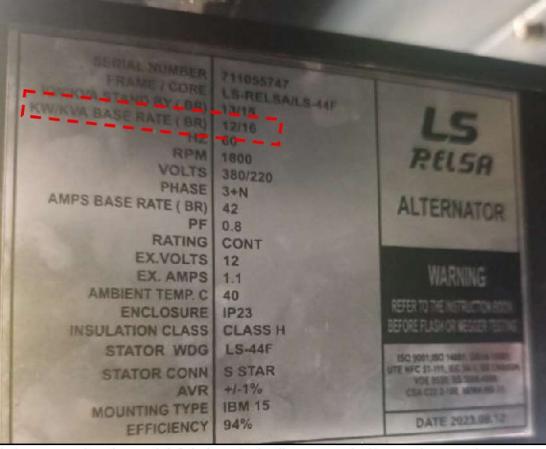
⁵ El documento técnico U.S. Standard Atmosphere (1976), elaborado por la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), la National Aeronautics and Space Administration (NASA) y la United States Air Force (USAF), constituye un modelo atmosférico estándar de referencia internacional que describe la variación de la temperatura, la presión y la densidad del aire en función de la altitud, bajo condiciones promedio estandarizadas de la atmósfera terrestre, y es utilizado ampliamente en aplicaciones de ingeniería para el análisis del comportamiento de motores y otros sistemas dependientes de las condiciones ambientales.

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 14 de 27

limitar la potencia útil disponible y compensar las pérdidas de desempeño por efecto de la altitud, pero no resulta suficiente.

Panel fotográfico n.º 9
Placas de fabricante de motor de combustión y alternador

Placa de motor de combustión	Placa de alternador
 <p>Detailed description: This photograph shows two metal plaques. The left plaque is for a WEIFANG DIESEL ENGINE, model K4100DX, serial number 2514562. It lists power ratings of 20 kW/25kV and 22 kW/27.5kVA, a rated speed of 1800 RPM, a displacement of 1.809 L, and a combustion system type of DIRECT INJECTION. The right plaque is for an LS-RELSA alternator, serial number 711055747, frame size LS-44F. It specifies a power rating of 12 Kw, a base rate of 12/16, and an efficiency of 94%. Both plaques mention Fujian Weifang Co., Ltd. and provide instructions for use.</p>	 <p>Detailed description: This photograph shows a metal plaque for an LS-RELSA alternator. It includes technical specifications such as serial number 711055747, frame size LS-44F, power rating of 12 Kw, and an efficiency of 94%. The plaque also includes a warning to refer to the instruction book before use.</p>

Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00

Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025
 Elaborado por: Comisión de visita de control

Además del incremento en el consumo de combustible, la configuración del grupo electrógeno no optimizada para operación en altura genera una reducción de la autonomía operativa. Asimismo, la menor disponibilidad de aire y, por ende, de oxígeno favorece condiciones de combustión incompleta, lo que puede originar incremento de emisiones contaminantes (CO, HC y material particulado) y formación de depósitos carbonosos, contribuyendo a un mayor desgaste mecánico de válvulas y componentes del sistema de combustión, así como a una mayor solicitud térmica del motor.

Los hechos descritos anteriormente, han transgredido la siguiente normativa:

- **Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 23 de junio de 2006.**

“TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
 (...)

Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

CAPITULO II: DE LA PLANTA FÍSICA

(...)

Artículo 32º.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre del 2021

“Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

(...)

- b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Optimizar su disponibilidad y productividad.
- Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

(...)

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

a) **Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.

b) **Mantenimiento predictivo:** conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se maloche. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.

c) **Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

d) **Mantenimiento en uso:** actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

(...”



Firmado digitalmente por
TARQUI MAMANI Hans
Virgilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAIVE COLQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

- Documento Técnico: “Orientaciones para la ejecución de los recursos financieros transferidos destinados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud priorizados a nivel regional frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, a través del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, en el marco del artículo 2 del Decreto Supremo N° 057-2023-EF, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 504-2023/MINSA, publicado el 28 de mayo de 2023.
- “(…)

III OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Establecer las orientaciones para la programación y ejecución eficiente y oportuna de los recursos transferidos mediante el artículo 2, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, del Decreto Supremo N°057-2023-EF, del Decreto Supremo N°057-2023-EF, orientado a la adquisición de Infraestructura Móvil de salud equipada a nivel regional, para enfrentar las contingencias generadas por los efectos de las intensas precipitaciones pluviales.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Establecer las orientaciones para la programación y ejecución financiera de los recursos transferidos mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N°057-2023-EF, en el marco de la actividad 5005610. Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la asistencia frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068.

3.2.1. Establecer las orientaciones para la implementación de la Infraestructura Móvil de salud equipada en los Establecimientos de Salud priorizados a nivel regional para enfrentar las contingencias generadas por los efectos de las intensas precipitaciones pluviales.

(…)

ANEXO 02

CARACTERÍSTICAS REFERENCIALES DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL LISTADO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO ORIENTADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL DE SALUD

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REFERENCIALES GRUPO ELECTRÓGENO ENCAPSULADO DE 6 KW MINIMO¹⁴

GRUPO ELECTRÓGENO PORTÁTIL DE (ESPECIFICAR POTENCIA) KW			
GRUPO ELECTRÓGENO PORTÁTIL			
A	(...)	(...)	(...)
	A5	POTENCIA PRIME EFECTIVA (MÍNIMO)	: [...ESPECIFICAR POTENCIA PRIME EFECTIVA A LA ALTURA DE INSTALACIÓN KW]
	(...)	(...)	(...)
	A11	ALTURA DE INSTALACIÓN	: [...ESPECIFICAR ALTURA (EN M.S.N.M.) ...]
	(...)	(...)	(...)
	A13	AUTONOMÍA	: [...13 HORAS MÍNIMO...]
B	MOTOR		
	(...)	(...)	(...)
	B5	POTENCIA	: [...10 HP MÍNIMO...]
	(...)	(...)	(...)
	B7	CILINDRADA	: [...] 418CC MÍNIMO...]
	(...)	(...)	(...)
	B9	ALIMENTACIÓN DE AIRE	: [...TURBO CARGADO/POST ENFRIADO...]
	(...)	(...)	(...)

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 17 de 27

¹⁴ Estas características generales tienen naturaleza referencial, por lo que es de facultad de área usuaria de cada DIRESA/GERESA/DIRIS adecuar o elaborar sus propias características técnicas, especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente.

(...)"

Los hechos expuestos afectarán la prestación del servicio ante un eventual corte de suministro eléctrico, así como la vida útil del equipo en vista que el grupo electrógeno se encuentra inoperativo y sin mantenimiento, tampoco cuenta con batería recargada, ni refrigerante para el adecuado funcionamiento del motor, asimismo carece de resguardo físico, además de no contar sistema de sobrealimentación de aire (turbocompresor) necesario para el funcionamiento en zonas altas.

Cabe mencionar que la presente situación adversa no limita el ejercicio del control posterior en vista que la naturaleza del presente es alertar a la entidad, a efectos que implemente medidas correctivas aplicables al caso; asimismo, a través de la presente no se da cuenta de conformidad de la adquisición del bien analizado.

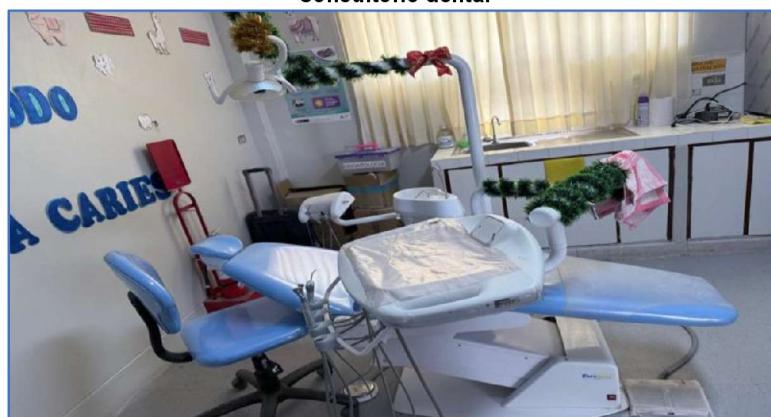
3. FALTA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSTRUMENTOS EN EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA Y MEDICINA GENERAL DEL PUESTO DE SALUD ANCOMARCA, LIMITA LA ATENCIÓN COMPLETA Y OPORTUNA A LOS POBLADORES DE LA JURISDICCIÓN AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Durante la visita de inspección realizada al Puesto de Salud de Ancomarca se evidencio deficiencias en el equipamiento en los servicios de odontología y medicina, según consta en el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE de 22 de diciembre de 2025 y conforme se detalla a continuación.

Servicio de Odontología

De la visita realizada el 22 de diciembre de 2025⁶, en el servicio de odontología, la médico jefe del establecimiento de salud manifestó que el consultorio carece de **equipo de ultrasonido** para las limpiezas dentales de los pacientes (instrumento de alta frecuencia para eliminar el sarro y la placa bacteriana de los dientes), asimismo refiere que necesitan una nueva **jeringa carpule** por corrosión de la anterior (set instrumental diseñado específicamente para cartuchos de anestesia local en odontología).

**Panel fotográfico n.º 10
Consultorio dental**



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI-GORE de 22 de diciembre de 2025

⁶ Según Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI-GORE de 22 de diciembre de 2025.

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 18 de 27

Servicio de Medicina

De la visita realizada el 22 de diciembre de 2025, en el servicio de medicina, en presencia de la médica jefe del establecimiento de salud, se advirtió un equipo de cómputo inoperativo, a lo cual la responsable manifiesta que dicho bien se malogró a causa de caída de un rayo debido a una tormenta eléctrica, por lo que el consultorio no cuenta con equipo de cómputo; así también, refiere que la balanza pediátrica con que cuenta el servicio, viene presentando fallas y se requiere su mantenimiento, conforme se señaló en el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE de 22 de diciembre de 2025, situación que se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 11
Consultorio de medicina

 Vista del servicio de medicina y balanza	 Equipo de cómputo malogrado
--	--

Lo descrito anteriormente contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

"Norma G.040 Uso y Mantenimiento
(...).

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deben contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.
(...)"

- Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 De la Infraestructura y equipamiento de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS)

(...)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.1 Definición

Es la unidad Básica del Establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de urgencia o emergencia

(...)

X. ANEXOS

ANEXO N° 11 EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

AMBIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
Consultorio de medicina general	(...)	(...)	(...)
	D-187	Balanza Digital neonatal	1
	(...)	(...)	
	T-50	Computadora personal	1
	(...)	(...)	
Consultorio de Odontología general	(...)	(...)	
	D-39	Destartizador ultrasónico	1
	(...)	(...)	
	I-26	Set instrumental para curación dental	1
	(...)	(...)	

(...)"

La falta de estos equipos médicos e instrumentos, afecta la atención completa y oportuna a los pobladores de dicha localidad, debido a que no se les viene brindando servicios de salud óptimos y oportunos al no contar con la totalidad del equipamiento médico establecidos en la norma técnica de salud.

4. FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE SALUD ANCOMARCA, QUE TAMBIEN BRINDA SERVICIOS AL CENTRO POBLADO TRIPARTITO, PONE EN RIESGO LA OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA UNIDAD, PARA LA ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

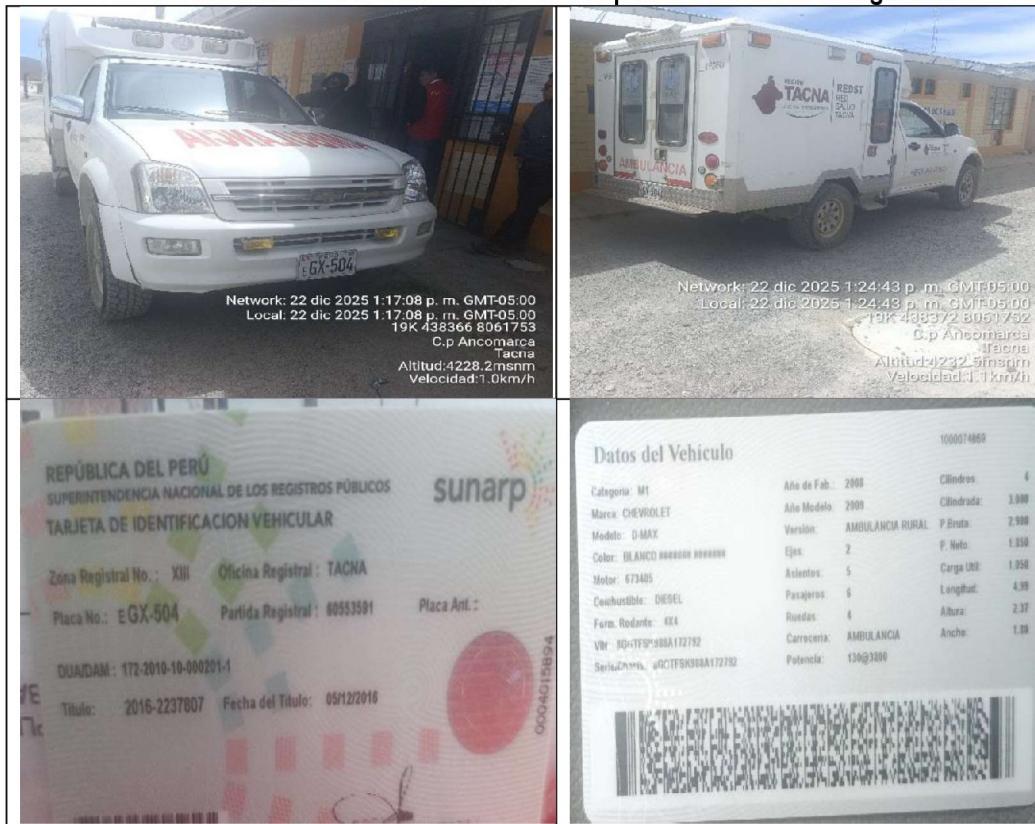
Mediante el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, del 22 de diciembre de 2025, se verificó que el Puesto de Salud Ancomarca cuenta con un (1) vehículo de placa EGX-504, año de fabricación 2008, con carrocería tipo ambulancia, destinado a la atención de emergencias en el Centro Poblado Ancomarca y Tripartito.

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 20 de 27

Panel Fotográfico n.º 12

Vehículo con carrocería ambulancia del año 2008 para la atención de emergencias



Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025
 Elaborado por: Comisión de visita de control

Asimismo, en la evaluación realizada se verificó que el vehículo presenta el certificado de inspección técnica vehicular n.º: C-2025-384-582-001899, con fecha de inspección 09 de setiembre de 2025, conforme se aprecia en las imágenes que se detallan a continuación.

Imagen n.º 3

Certificado de inspección técnica vehicular con fecha de inspección 09/09/2025



Fuente: Panel fotográfico de Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, de 22 de diciembre de 2025
 Elaborado por: Comisión de visita de control

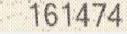
INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 21 de 27

Es necesario precisar que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular⁷, es el documento que acredita técnicamente que el vehículo se encuentra en adecuadas condiciones mecánicas de operación. La ausencia de dicho documento constituye una infracción al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito⁸, la cual es sancionada con internamiento del vehículo.

No obstante, de la consulta realizada a la plataforma oficial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), disponible en el portal de consulta de Certificados de Inspección Técnica Vehicular (<https://rec.mtc.gob.pe/City/ArConsultaCity>), respecto a los certificados de inspección técnica vehicular obtenidos por la unidad, se confirmó que el último certificado vigente corresponde al Certificado n.º C-2025-384-582-001899, con fecha de inspección del 09 de setiembre de 2025 y vigencia hasta el 09 de marzo de 2026, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 4
Consulta de todos los Certificado de inspección técnica vehicular a la página del MTC

Consulta de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular													
Tipo de Búsqueda:	<input type="text" value="Placa"/>												
Placa:	<input type="text" value="egx504"/>												
Código Captcha:	 												
Ingresar Captcha :	<input type="text"/>												
<input type="button" value="Nuevo"/>													
ÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO													
EMPRESA CERTIFICADORA	DIRECCIÓN												
REVIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L.	AV. AUGUSTO B LEGUIA N° S/N (N° 340) CRUCE CON PROLONG 28 DE JULIO - TACNA - TACNA - TACNA												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">PLACA</th> <th style="width: 25%;">NRO DE CERTIFICADO</th> <th style="width: 15%;">VIGENTE DESDE</th> <th style="width: 15%;">VIGENTE HASTA</th> <th style="width: 20%;">RESULTADO INSPECCIÓN</th> <th style="width: 10%;">ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">EGX504</td> <td style="padding: 2px;">C-2025-384-582-001899</td> <td style="padding: 2px;">09/09/2025</td> <td style="padding: 2px;">09/03/2026</td> <td style="padding: 2px;">APROBADO</td> <td style="padding: 2px;">VIGENTE</td> </tr> </tbody> </table>		PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO	EGX504	C-2025-384-582-001899	09/09/2025	09/03/2026	APROBADO	VIGENTE
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO								
EGX504	C-2025-384-582-001899	09/09/2025	09/03/2026	APROBADO	VIGENTE								

Fuente: <https://rec.mtc.gob.pe/City/ArConsultaCity>

Elaborado por: Comisión de visita de control

Asimismo, en la misma plataforma de consulta se advierte que el penúltimo Certificado de Inspección Técnica Vehicular corresponde a la inspección realizada el 19 de noviembre de 2020, cuya vigencia se extendía hasta el 19 de mayo de 2021. En dicho certificado se consignaron observaciones vinculadas al estado de mantenimiento del vehículo, específicamente desequilibrio en los frenos principales delanteros y posteriores, codificadas como D.1.10 y D.1.17, de conformidad con la Tabla de Interpretación de Defectos de las Inspecciones Técnicas Vehiculares⁹, las cuales fueron calificadas como observaciones leves¹⁰; no obstante, dichas observaciones debían ser subsanadas de manera obligatoria antes de la siguiente inspección

⁷ Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, acreditan que el vehículo materia de inspección ha aprobado la inspección técnica vehicular al encontrarse en buenas condiciones mecánicas de operación (Según lo indicado en el Artículo 24º, numeral 24.1, del Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto del 2008).

⁸ Aprobado con el Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril del 2009, modificado por el Decreto Supremo n.º 025-2021-MTC, publicado el 17 de julio de 2021, modificado por el Decreto supremo n.º 020-2020-MTC, publicado el 20 de diciembre de 2020.

⁹ Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares: Documento que establece los criterios que permiten determinar si el elemento o equipo en cuestión está o no en condiciones aceptables, tipifica las observaciones resultantes de las inspecciones Técnicas Vehiculares y las clasifica en Observaciones Leves, Graves y Muy Graves. Aprobada por Resolución Directoral de la DGTT. (Definición obtenida del numeral 4.9 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto del 2008).

¹⁰ Artículo 19.- Observaciones leves: Son aquellas observaciones de carácter documentario y/o técnico que no exigen una nueva Inspección Técnica Vehicular, debiéndose subsanar las observaciones efectuadas antes de la siguiente Inspección Técnica Vehicular. (definición obtenida del Artículo 19 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto de 2008)

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 22 de 27

técnica vehicular, cuyo plazo máximo de regularización vencía el 19 de mayo de 2021, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 5
Consulta del penúltimo Certificado de inspección técnica vehicular a la página del MTC

PENÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
CITV ANTARQUI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CITV ANTARQUI S.A.C		ZONA PARQUE INDUSTRIAL MZ. F LT. 08 - TACNA - TACNA - TACNA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EGX504	C-2020-207-313-004255	19/11/2020	19/05/2021	APROBADO	VENCIDO
ÁMBITO	TIPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES			
NACIONAL	TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS	D.1.10-Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje posterior entre 15 y 20%; D.1.7-Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje delantero entre 15 y 20%; H.3.10.3-No están ubicados de acuerdo a norma			

Fuente: <https://rec.mtc.gob.pe/Citv/ArConsultaCitv>

Elaborado por: Comisión de visita de control

De la imagen precedente se advierte que el vehículo no contó con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente desde el 19 de mayo de 2021 hasta la fecha en que recién obtuvo aprobación, esto es el 9 de setiembre de 2025. En tal sentido, entre la vigencia del penúltimo Certificado de Inspección Técnica Vehicular (19 de mayo de 2021) y la fecha de la siguiente inspección (9 de setiembre de 2025) transcurrió un período aproximado de cuatro (4) años y tres (3) meses, evidenciándose un prolongado intervalo sin inspección técnica vehicular registrada.

Dicha situación implica que el vehículo no se encontraba habilitado para circular y que, de haberlo hecho, se habría encontrado sujeto a sanción conforme a la normativa de tránsito vigente. Asimismo, el penúltimo Certificado de Inspección Técnica Vehicular evidenció deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, relacionadas con el sistema de frenos.

Lo señalado se corrobora con lo manifestado por el médico jefe del establecimiento de salud, quien mediante el Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI GORE, del 22 de diciembre de 2025, manifestó que el establecimiento de salud cuenta con una (1) sola ambulancia que data del año 2008 y que durante el año 2025 prácticamente no estuvo funcionando, debido a que presenta fallas recurrentes y no cuenta con mantenimiento, principalmente por falta de presupuesto

De lo expuesto, se advierte que la única unidad móvil destinada a la atención de situaciones de emergencia de la población del Centro Poblado Menor Ancomarca y Tripartito, presenta deficiencias en su funcionamiento y carece de mantenimiento preventivo y correctivo, situación que viene poniendo en riesgo su operatividad y disponibilidad, y que podría afectar la capacidad de respuesta ante emergencias de salud, en perjuicio de la población usuaria.

Los hechos descritos anteriormente, han transgredido la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto del 2008**

“(…)

Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende por:

(...)

- 4.9 **Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares:** Documento que establece los criterios que permiten determinar si el elemento o equipo en cuestión está o no en condiciones aceptables, tipifica las observaciones resultantes de las inspecciones Técnicas Vehiculares y las clasifica en Observaciones Leves, Graves y Muy Graves. Aprobada por Resolución Directoral de la DGTT

(...)

Artículo 19.- Observaciones leves:

Son aquellas observaciones de carácter documentario y/o técnico que no exigen una nueva Inspección Técnica Vehicular, debiéndose subsanar las observaciones efectuadas antes de la siguiente Inspección Técnica Vehicular. (definición obtenida del Artículo 19 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto de 2008)

(...)

Artículo 24.- Emisión del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular

24.1 Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular acreditarán lo siguiente:

- Que el vehículo materia de inspección ha aprobado la inspección técnica vehicular al encontrarse en buenas condiciones mecánicas de operación

(...)"

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril del 2009, y sus modificatorias.

"(...)

Anexo I

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE
I. CONDUCTORES/AS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

(...)

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos que Acumula	Medida Preventiva	Responsabilidad solidaria del propietario
M	MUY GRAVES					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
M27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular ¹¹	Muy Grave	Multa 50% UIT ¹²	50	Internamiento del vehículo	SI
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)"						

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre del 2021

"(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

(...)

¹¹ Infracción modificada por el Artículo 3 del Decreto Supremo n.º 009-2016-MTC

¹² Modificado por el artículo 1 del decreto supremo n.º 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril de 2014

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

(...)

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

a) **Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.

b) **Mantenimiento predictivo:** conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se maloche. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.

c) **Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

d) **Mantenimiento en uso:** actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

(...)"

- Manual de inspecciones técnicas vehiculares, tabla de interpretación de defecto de inspecciones técnicas vehiculares, y las características y especificaciones técnicas del equipamiento para los centros de inspección técnica vehicular y la infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los centros de inspección técnica vehicular aprobado por la Resolución Directoral n.º 115812008-MTC-15, publicado el 20 de noviembre de 2008

"(...)"

ANEXO N° 4

TABLA DE INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES

INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS	Categoría Vehicular	CALIFICACIÓN		
		hasta 2011	Años 2012, 2013	A partir del año 2015

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCI/5352-SVC

Página 25 de 27

					y 2014					
		L	G	M.G.	L	G	M.G.	L	G	M.G.
(...)										
D. SISTEMA DE FRENOS										
D.1 PRUEBA DE FRENOS EN EL FRENÓMETRO										
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
D.1.7	<i>Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje delantero entre 15 y 20%, de corresponder</i>	L, M, N, O	X		X			X		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
D.1.10	<i>Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje posterior entre 15 y 20%, de corresponder</i>	L, M, N, O	X		X			X		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)""



Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAIVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00

Los hechos expuestos ponen en riesgo la operatividad y disponibilidad de la unidad, para la atención ante situaciones de emergencia, por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia del puesto de salud Ancomarca.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD



Firmado digitalmente por
 CACAMA CHOQUECOTA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las Condiciones de operatividad y mantenimiento de salud de establecimiento de la Microrred Altoandina, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Red de Salud de Tacna

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Visita de Control no se ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las Condiciones de operatividad y mantenimiento de salud de establecimiento de la Microrred Altoandina, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 110-2025-OCJ/5352-SVC

Página 26 de 27

que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos en la Red de Salud de Tacna, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tacna el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las Condiciones de operatividad y mantenimiento de salud de establecimiento de la Microred Altoandina, Puesto de Salud Ancomarca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del recinto de salud. Esto en coordinación con los Titulares de la Red de Salud Tacna y la Dirección Regional de Salud.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 31 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por CCAMA
CHOQUECOTA Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 12:24:53 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
LUNA Ana Salome FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 12:05:24 -05:00

Jose Miguel Ccama Choquecota
Supervisor

Ana Salome Loayza Luna
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por TARQUI
MAMANI Hans Virgilio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 11:56:31 -05:00



Firmado digitalmente por OLAVE
COLQUE Jose Rey FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 12:14:24 -05:00

Hans Virgilio Tarqui Mamani
Integrante Técnico

Jose Rey Olave Colque
Integrante Técnico



Firmado digitalmente por CCAMA
CHOQUECOTA Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2025 12:25:04 -05:00

Jose Miguel Ccama Choquecota
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tacna (e)

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ALMACÉN DE LA POSTA DE SALUD ANCOMARCA QUE BRINDA SERVICIOS AL CENTRO POBLADO TRIPARTITO CON TECHO DE COBERTURA LIVIANA SIN ANCLAJE Y SUJETO CON ROCAS PODRÍA COLAPSAR, ASIMISMO NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y AGUA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD Y LA OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI-GORE de 22 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 TARQUI MAMANI Hans
 Virgilio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 11:57:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAIVE COLQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:13:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Ana Salome FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:04:47 -05:00

2. GRUPO ELECTRÓGENO PARA FUNCIONAMIENTO DE MÓDULO ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES CARECE DE SISTEMA DE SOBREALIMENTACIÓN DE AIRE (TURBOCOMPRESOR) NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO EN ZONAS ALTAS, SE ENCUENTRA INOPERATIVO, SIN MANTENIMIENTO Y SIN RESGUARDO FÍSICO; SITUACIÓN QUE AFECTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTE UN EVENTUAL CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI-GORE de 22 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-12-2025 12:24:18 -05:00

3. FALTA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSTRUMENTOS EN EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA Y MEDICINA GENERAL DEL PUESTO DE SALUD ANCOMARCA, LIMITA LA ATENCIÓN COMPLETA Y OPORTUNA A LOS POBLADORES DE LA JURISDICCIÓN AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI-GORE de 22 de diciembre de 2025.

4. FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE SALUD ANCOMARCA, QUE TAMBIEN BRINDA SERVICIOS AL CENTRO POBLADO TRIPARTITO, PONE EN RIESGO LA OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA UNIDAD, PARA LA ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 01-2025-CG/OCI-GORE de 22 de diciembre de 2025.

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tacna, 31 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 001366-2025-CG/OC5352

Señor:
Luis Ramón Torres Robledo
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tacna
Av. Manuel A. Odria n.º 1245
Tacna/Tacna/Tacna

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
GOBERNACIÓN REGIONAL

31 DIC 2025
RECIBIDO
HORA: 01:12 FIRMA:


Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 110-2025-OCI/5352-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Al respecto, de la revisión de la información y documentación vinculada a las condiciones de operatividad y mantenimiento de establecimiento de la Microred Altoandino – Puesto de Salud Ancomarca, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 110-2025-OCI/5352-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Jose Miguel Ccama Choquecota
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Tacna(e)
Contraloría General de la República

(JCC/htm)
Nro. Emisión: 02572 (5352 - 2025) Elab:(U62280 - 5352)

2025001139092
CUD N° 20250011389092



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LJRCYHI

